

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OBSERVATORIO VOTO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OVE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. ÁNGEL ALONSO ÁLVAREZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JACINTO FAYA VIESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL OVE"

1.1 Es una sección que se crea por mandato de la Junta Directiva de la Unidad de imagen del Instituto de Automática y Fabricación (IAF), de la Universidad de León (ULE), España.

1.2 El Instituto de Automática y Fabricación es una asociación científica, con personalidad jurídica propia. El Director Científico de la Unidad de Imagen es el Presidente del OVE, **Dr. D. Angel Alonso Alvarez.**

1.3 Que entre sus objetivos se encuentran el de Organizar paneles abiertos, Congresos Científicos, Seminarios o Publicaciones electrónicas y en papel sobre Voto Electrónico con la presencia de personalidades relevantes con el nombre común de VotoBit. Así como también fomentará la investigación tecnológica, y la reflexión jurídico política que ayude a comprender el impacto social de los sistemas presenciales y remotos de votación electrónica. Así también podrá generar servicios de consultoría, formación, acreditación, y organizar misiones de observación. Para el cumplimiento de tales fines el "OVE" pondrá en marcha tantas acciones como crea convenientes y añadirá a su comité director un Comité Científico y un Comité Técnico.

1.4 Que su domicilio es el ubicado en el Edificio Tecnológico de la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática del Campus de Vegazana 24071 León (España), el mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DECLARA EL “INSTITUTO”:

2.1 Que de conformidad con el artículo 2°, 3°, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, en adelante **IEPCC**, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el fecha 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

2.2 Que el **LIC. JACINTO FAYA VIESCA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por lo tanto, tiene las atribuciones legales para representar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, así como para celebrar convenios.

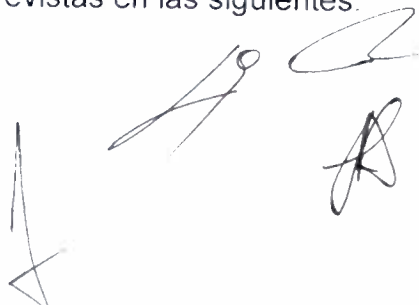
2.3 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. DE “LAS PARTES”

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente convenio en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es fomentar las iniciativas orientadas al intercambio de información sobre sistemas y soluciones para incentivar la participación ciudadana (voto con valor vinculante), así como también para el intercambio de información sobre tecnologías de captación y agregación de información o estructuras de participación consultiva (sondeos o voto con valor consultivo); y al desarrollo de iniciativas para favorecer los encuentros de expertos y especialistas, la divulgación, la enseñanza y las misiones de observación.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades; procurando el beneficio de las instituciones.

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el OVE acuerda aportar un Representante Científico al **IEPCC**.

CUARTA.- “**EL IEPCC**” estará representado por el Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, para asesorar al “**OVE**” en el diseño temático y organizativo de las sucesivas ediciones de Votobit (Congreso Científico sobre Soluciones y Sistemas de Voto Electrónico).

QUINTA.- Las partes convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio y establecer los mecanismos de colaboración para su óptimo desarrollo.

SEXTA.- El “**IEPCC**”, y el “**OVE**” aceptan la asistencia mutua para evacuar consultas , organizar y construir, si procede, misiones internacionales de observación y apoyo.

SÉPTIMA.- Los signatarios del presente convenio, aceptan el acceso directo entre ellos y evacuar consultas para sí y para los objetivos comunes.

OCTAVA.- El siguiente convenio se celebra de buena fe y las interpretaciones del presente cuando del mismo se deduzcan opiniones divergentes se resolverán de mutuo acuerdo.

NOVENA.- El “**IEPCC**” y el “**OVE**” se convierten en entidades asesoras del futuro Master Internacional en Voto Electrónico, Legitimidad y Democracia Estratégica.

DÉCIMA.-Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor derivados de la realización de las actividades conjuntas, en inteligencia de que una vez superados estos eventos, se

